



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 17 de octubre de 2024

ACTA N° 36

RES. N° 2405/24

Exp. 2024-25-1-003583

Kg/dbh/pm

VISTO: el planteo realizado por la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, relacionado con las licencias anuales reglamentarias del año 2022 pendientes de usufructo de los funcionarios de gestión del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: I) que la citada Dirección expresa que según lo establecido por los artículos 26, 26.1, 27 y 27.1 del Estatuto del Funcionario No Docente, en este caso, la licencia generada en el año 2022 debe ser usufructuada antes del 31 de diciembre de 2024;

II) que por Resolución N°3281, Acta N°40 de fecha 8 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo Central autorizó a los funcionarios de gestión de la Administración Nacional de Educación Pública a usufructuar las licencias anuales reglamentarias y por antigüedad pendientes correspondientes al año 2021, hasta el último día del mes de junio de 2024;

III) que atendiendo a que por diferentes situaciones a la fecha aún subsisten funcionarios con saldos de licencias, que por razones de servicio no podrán ser usufructuadas en su totalidad en los plazos estipulados en la normativa vigente, propone usufructuar los saldos de licencia anual reglamentaria y por antigüedad al amparo de los artículos 26 y 26.1 del ejercicio 2022, hasta el mes de junio de 2025;

IV) que sugiere autorizar el fraccionamiento de los saldos de licencia para usufructo, a fin de no resentir el funcionamiento de las dependencias;

V) que es necesario establecer que los funcionarios que se encuentren bajo el régimen de pase en comisión, usufructúen los saldos de

licencia anual reglamentaria y antigüedad según se acuerde con el Organismo donde prestan funciones;

CONSIDERANDO: I) que la Unidad Letrada manifiesta que los artículos 26 y 27 del Estatuto del Funcionario No Docente establecen el régimen de usufructo de la licencia ordinaria para los funcionarios de gestión, estipulando que el goce deberá hacerse dentro del año civil siguiente a contar del vencimiento del último período de trabajo que la origina, no pudiendo acumularse más de dos períodos anuales, habilitando el fraccionamiento solamente en dos períodos de 10 días;

II) que sin perjuicio de lo señalado, la propuesta de obrados se basa en razones de servicio que ameritan a evaluarla positivamente, en virtud de la potestad discrecional que detenta el Órgano Rector;

III) que la Asesoría Letrada sugiere autorizar la prórroga del plazo del usufructo de licencia correspondiente a los artículos 26 y 26.1 del Estatuto del Funcionario No Docente;

IV) que en mérito de lo informado por las oficinas intervinientes, se estima pertinente autorizar a los funcionarios de gestión del Consejo Directivo Central a usufructuar las licencias al amparo de los artículos 26 y 26.1 del Estatuto del Funcionario No Docente, correspondiente al año 2022, hasta el último día del mes de junio de 2025, así como su fraccionamiento;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Exhortar la coordinación del uso de la licencia dentro de los períodos reglamentarios, lo que deberá ser controlado por los jerarcas respectivos.

2) Autorizar a los funcionarios de gestión del Consejo Directivo Central a usufructuar las licencias anuales reglamentarias y por antigüedad



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

pendientes y correspondientes al año 2022, al amparo de los artículos 26 y 26.1 del Estatuto del Funcionario No Docente, hasta el último día del mes de junio de 2025, sin que genere precedente y debiendo justificar las razones por las cuales no usufructuó la licencia en la fecha correspondiente.

3) Autorizar el fraccionamiento de los saldos de licencias para usufructo, a fin de no resentir el funcionamiento de las dependencias.

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y a la Dirección de Comunicación Institucional para su más amplia difusión. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Gestión Humana, a sus efectos. Oportunamente, archívese sin perjuicio.

Dra. Isabel Solís Pressa
Secretaria Administrativa
ANEP - CODICEN

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP - CODICEN